



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de agosto de 2014
No. 42

SUMARIO:

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2014 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2014-2015.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2014 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

AVISOS JUDICIALES: 3090, 3093, 3099, 3105, 3106, 466-B1, 464-B1, 465-B1, 3097, 3104, 3369, 927-A1, 3253-BIS, 921-A1, 3373, 3364, 491-B1, 483-B1, 484-B1, 3269, 3271, 3272, 3270, 905-A1, 482-B1, 3244 y 897-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3377, 3304, 904-A1, 3261 y 910-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/3/2014 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2014-2015

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
- II. Que con fundamento en los artículos 383, 389, 390 fracción XVIII, 394 fracciones II, III y XVII y 395, fracciones II, IV y IX, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

- III. Que en el artículo 74, de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios con los que cuentan los trabajadores. Por otra parte, en términos del artículo 70, primer párrafo, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y las vacaciones que gozará el personal.
- IV. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, cuarto párrafo, del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.
- V. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta de Gobierno el Código Electoral del Estado de México el cual entró en vigor el inmediato veintinueve, por lo que, tomando en consideración lo dispuesto en el Décimo Séptimo transitorio de dicha reforma, por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, el proceso electoral iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014.
- VI. Que con fundamento en el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 10, párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409, fracción III, segundo párrafo, dispone que cuando la normativa estatutaria de un partido político establezca que durante el desarrollo de un procedimiento electoral, todos los días y horas son hábiles para la promoción de los medios de defensa partidistas; debe estimarse que esa regla es aplicable cuando se controviertan, ante el Tribunal Electoral del Estado de México actos derivados de esos procedimientos electivos, a fin de hacer coherente el sistema de medios de impugnación partidista y constitucional, razón por la que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano local puede presentarse en cualquier momento tratándose de estas hipótesis.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción XII, del Código Electoral del Estado de México y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo **TEEM/AG/1/2014**, relativo al calendario oficial de labores para 2014.

SEGUNDO. A partir del inicio del proceso electoral en octubre de 2014 y hasta que concluya dicho proceso en 2015 todos los días y horas son hábiles.

TERCERO. Los días de descanso obligatorio, el segundo periodo vacacional (invierno 2014), así como los periodos vacacionales de 2015 (verano e invierno), que tienen derecho a gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral durante el proceso electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

CUARTO. Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. Sin perjuicio de los derechos laborales y

tomando en consideración la naturaleza del proceso electoral, se podrá acordar de forma excepcional, el aplazamiento de algún término dentro de la sustanciación y resolución de las controversias laborales, a fin de no provocar dilación en la resolución de los medios de impugnación interpuestos con motivo del proceso electoral. El horario del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas. Para este supuesto, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores a partir de la primera semana de octubre de 2014, los siguientes:

Lunes 17 de noviembre	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
Jueves 1 de Enero de 2015	Suspensión de Labores.
Lunes 2 de Febrero de 2015	En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 2 de Marzo de 2015	Aniversario de la Erección del Estado de México
Lunes 16 de Marzo de 2015	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García
Jueves 2 y Viernes 3 de Abril de 2015	Suspensión de Labores (Semana Santa)
Viernes 1 de Mayo de 2015	Día del Trabajo
Martes 5 de Mayo de 2015	Aniversario de la Batalla de Puebla
Martes 15 y Miércoles 16 de Septiembre de 2015	Aniversario de la Guerra de Independencia de México
Lunes 2 de Noviembre de 2015	Suspensión de Labores (Día de Muertos)
Lunes 16 de Noviembre de 2015	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana

QUINTO. Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral.

Publíquese el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil catorce.

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2014 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

ANTECEDENTES

1. El dieciséis de diciembre de dos mil nueve, la H. LVII Legislatura del Estado de México designó, mediante decreto número 26, a Jorge Esteban Muciño Escalona, Luz María Zarza Delgado, Raúl Flores Bernal, Héctor Romero Bolaños y Crescencio Valencia Juárez, como magistrados para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México para el periodo comprendido del 1° de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2015, así

como a su Presidente, del 1° de enero de 2010, al 31 de diciembre de 2012, todo lo anterior de conformidad con los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 283 y 284 del Código Electoral del Estado de México.

2. El diez de mayo de dos mil trece, la H. LVIII Legislatura del Estado de México, mediante decreto 97, designó dos magistrados para el periodo comprendido del 13 de mayo de 2013, al 31 de diciembre de 2015, siendo estos María Irene Castellanos Mijangos y Jorge Arturo Sánchez Vázquez, en sustitución de Héctor Romero Bolaños y Luz María Zarza Delgado.

3. El cinco de marzo de dos mil diez, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el acuerdo general TEEM/AG/2/2010, relativo a las reglas de turno de los asuntos de su competencia y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el catorce de julio del mismo año.

4. El veintisiete de mayo de dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el acuerdo general TEEM/AG/3/2013, por el que se modificó el acuerdo relativo a las reglas de turno de los asuntos de la competencia del Tribunal Electoral del Estado de México.

5. El quince de mayo de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México.

6. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

7. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El veinticuatro y veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los decretos 237 y 248, por los que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código Electoral del Estado de México, respectivamente.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción IV, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b, del señalado artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales deben ser principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 106, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por cinco magistrados designados por el Senado de la República, que durarán en su cargo siete años.

IV. Que la disposición de la Constitución Política local señalada en el considerando anterior en su párrafo segundo, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

V. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo quinto, prevé que en caso de falta absoluta de alguno de los magistrados, el sustituto será elegido por el Senado para concluir el periodo de la vacante.

VI. Que el párrafo sexto del citado artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, facultan a éste Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México; los conflictos o diferencias laborales entre la señalada autoridad administrativa electoral del estado y sus servidores; entre el propio Tribunal y sus servidores, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones del Instituto, la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.

VII. Que los capítulos Primero y Segundo, del Título Segundo, del Libro Séptimo, del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral es competente para conocer el recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, medios de impugnación previstos para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones de los órganos electorales, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

VIII. Que los artículos 481 y 487 del código electoral, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para resolver los procedimientos sancionadores ordinario y especial.

IX. Que el artículo 424 del código electoral dispone que el expediente del recurso de apelación y del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local será integrado por un secretario sustanciador siguiendo, en lo aplicable, las reglas del artículo 423 del propio código.

X. Que el artículo 425 del mismo código establece que, para la tramitación del juicio de inconformidad, una vez que el Tribunal reciba el expediente éste deberá ser turnado de inmediato a un secretario sustanciador, quien revisará que reúna todos los requisitos señalados en el Libro Sexto y que se cumpla, en su caso, con lo dispuesto en los artículos 419, 420 y 421.

XI. Que el artículo 455 del código electoral, faculta al Pleno del Tribunal para resolver, en única instancia, las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores, y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores; y que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores, estará a cargo de una Comisión Sustanciadora.

XII. Que el último párrafo del señalado artículo 455, del código electoral prevé que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, estará a cargo de un magistrado designado por turno.

XIII. Que, por su parte, el artículo 395, fracción VI, del código electoral otorga al Secretario General de Acuerdos del Tribunal la atribución de turnar los asuntos a los secretarios sustanciadores o a los magistrados, según corresponda, para su sustanciación y resolución.

XIV. Que el artículo 446 del código electoral, establece que ya integrado el expediente del recurso de apelación, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local o, en su caso, del juicio de inconformidad por el secretario sustanciador, será turnado por el Presidente del Tribunal al magistrado que corresponda.

XV. Que los artículos 481 y 485, párrafos tercero y cuarto del código electoral precisa que el Instituto Electoral remitirá al Tribunal los expedientes de los procedimientos sancionadores para su resolución debiéndose turnar por el Presidente del Tribunal al magistrado ponente que corresponda.

XVI. Que el artículo 434, párrafo segundo del código electoral, señala que en caso de que fuera admitida una excusa o recusación de alguno de los magistrados, el presidente del Tribunal, o quien lo sustituya, volverá a turnar el expediente que corresponda.

XVII. Que el párrafo octavo del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 390, fracción X, del código electoral del Estado, otorgan al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México la atribución de expedir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

XVIII. Que para el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resulta necesario contar con un instrumento que le permita turnar al magistrado o magistrada ponente de manera ordenada y equitativa los asuntos de su competencia, realizando una distribución que garantice el cumplimiento de los principios rectores de objetividad, certeza, imparcialidad y probidad.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las reglas de turno de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, escritos o promociones competencia del Tribunal Electoral del Estado de México, se registrarán conforme a lo dispuesto por el presente acuerdo.

SEGUNDO. Los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México serán turnados, mediante acuerdo de su Presidencia, entre los integrantes el Pleno, en el riguroso orden en que son mencionados en el Decreto por el que fueron designados.

TERCERO. El Titular de la Secretaría General de Acuerdos, mediante acuerdo de la Presidencia del Tribunal, turnará de inmediato a los integrantes del Pleno los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo al orden cronológico y sucesivo de presentación conforme al folio, la fecha y la hora de recepción, y el orden de mención en el punto segundo del presente acuerdo, con repetición del procedimiento de manera indefinida. El turno sólo podrá ser modificado a juicio del Pleno, en razón de las hipótesis planteadas en los puntos de acuerdo siguientes.

Se llevará un registro independiente para avisos de presentación, recursos de apelación, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, juicios de inconformidad, procedimientos sancionadores ordinarios, procedimientos especiales sancionadores, controversias laborales entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, controversias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores, asuntos especiales, escritos y promociones; atendiendo al procedimiento del párrafo anterior en Libros de Gobierno por separado conforme a las claves de identificación siguientes:

RA.- Recurso de apelación

JDCL.- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local

JL.- Juicio de Inconformidad

PSO.- Procedimiento sancionador ordinario

PES.- Procedimiento especial sancionador

CLI.- Controversias laborales entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores

CLT.- Controversias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores

AE.- Asuntos Especiales

La Secretaría General de Acuerdos determinará cuáles asuntos deben clasificarse en la categoría de especiales, atendiendo a que no sea evidente la actualización de las hipótesis que sean materia de los otros medios de impugnación.

Con independencia de lo anterior, el Pleno podrá con posterioridad reencauzar un asunto determinando el tipo de impugnación.

CUARTO. El orden del turno podrá ser modificado exclusivamente cuando se advierta que entre dos o más juicios, recursos, procedimientos, asuntos especiales o controversias laborales exista conexidad en la causa, por tratarse de un mismo acto o resolución; o que, sin configurarse este supuesto, se aduzca una misma pretensión y causa de pedir respecto de actos o resoluciones similares que haga conveniente su estudio por el mismo magistrado o magistrada, aun cuando este ya se hubiera turnado.

En caso de que ya hubiera sido turnado previamente el asunto, éste se retirará al originalmente designado.

QUINTO. Excepcionalmente y a petición de la magistrada o magistrado instructor, el Pleno podrá determinar si la carga de trabajo es inequitativa por la complejidad de los asuntos turnados a su ponencia, interrumpir temporalmente el turno, fundando y motivando su determinación y atendiendo en todo momento el orden previsto por el punto Segundo del presente acuerdo.

SEXTO. La Presidencia del Tribunal Electoral deberá emitir el acuerdo de turno a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo, en un plazo que no exceda las veinticuatro horas contadas a partir de la recepción por la Oficialía de Partes del medio de impugnación, procedimiento sancionador, controversia laboral, asunto especial, escrito o promoción.

SÉPTIMO. Una vez que la Presidencia del Tribunal haya emitido el acuerdo de turno a que se refiere el punto anterior, la Secretaría General de Acuerdos deberá remitir, de inmediato, el expediente completo al magistrado o magistrada que le corresponda la instrucción del asunto en razón del turno.

OCTAVO. En el supuesto de que el escrito o promoción recibido por la oficialía de partes, se trate de una actuación realizada dentro de algún juicio, recurso, procedimiento sancionador, asunto especial o controversia laboral previamente turnado a alguna de las ponencias, la Secretaría General de Acuerdos lo remitirá, de inmediato, a la magistrada o magistrado al que se turnó.

NOVENO. Las quejas o denuncias en materia de responsabilidades de servidores públicos del Tribunal, que, en su caso, se reciban por la Oficialía de Partes se registrarán en el Libro que al efecto se determine y deberán ser turnadas por la Secretaría General de Acuerdos, de inmediato, a la Contraloría General.

DÉCIMO. Cuando se ausente un magistrado o magistrada con motivo de una comisión oficial, por licencia o por el disfrute de alguno de los periodos vacacionales a que tenga derecho, se continuará con el turno habitual de expedientes a su ponencia.

Cuando la ausencia en las hipótesis anteriores o por enfermedad sea mayor de quince días naturales el Pleno acordará, en los casos que sea posible, suspender el turno durante la semana anterior al inicio de la ausencia y reanudarlo en la semana previa a su regreso; sin que dicha ausencia pueda ser superior a treinta días naturales.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que se haya dado turno a un magistrado o magistrada y se ausente de sus funciones por licencia, comisión oficial o enfermedad; si el asunto requiere de trámite o resolución urgente, mediante acuerdo del Pleno podrá turnarse a otro magistrado o magistrada para que continúe con la sustanciación e, incluso, para la elaboración del proyecto de sentencia que corresponda, hasta que se reincorpore a sus actividades el magistrado o magistrada designado originalmente como instructor o instructora.

Para estos efectos, se seguirá rigurosamente el mismo orden de turno previsto en el punto Segundo de este acuerdo.

Por acuerdo del Pleno, el personal jurídico adscrito a la ponencia de la magistrada o magistrado instructor ausente, podrá apoyar al designado para que continúe con la sustanciación, hasta que aquel se reincorpore a sus actividades.

DÉCIMO SEGUNDO. Ante la falta absoluta de alguno de los magistrados o magistradas se atenderán las mismas reglas previstas en el punto que antecede, hasta que la Cámara de Senadores designe al o la que ocupe la vacante.

DÉCIMO TERCERO. En los casos de cumplimiento de sentencias y de la promoción de cualquier clase de incidentes, el turno corresponderá al magistrado o magistrada electoral ponente en el proceso principal.

Si el ponente se encontrara ausente, podrá seguirse el mismo procedimiento previsto en el punto Décimo Segundo, siempre y cuando se actualicen los supuestos previstos en dicha disposición.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos surgidos con motivo de un acuerdo de escisión, se turnarán a la magistrada o magistrado instructor en el asunto en que se haya dictado el acuerdo mencionado. La misma regla operará en aquellos medios impugnativos, procedimientos sancionadores, asuntos especiales o controversias laborales en que se ordenara el cambio de vía.

DÉCIMO QUINTO. En el supuesto de que fuera admitida la excusa o recusación de alguno de los magistrados o magistradas, la Presidencia del Tribunal, volverá a turnar el expediente respectivo, siguiendo rigurosamente el orden de turno previsto en el punto Segundo del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Cualquier modificación a las reglas establecidas en el presente acuerdo, sólo podrá realizarse por el Pleno del Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración y de la Secretaría General de Acuerdos a fin de que realicen las gestiones necesarias para la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Cuarto. La comisión sustanciadora a que se refiere el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, se integrará al recibir la primera Controversia Laboral. Dicha Comisión conocerá de cinco Controversias Laborales consecutivas, pero en todo caso la misma integración no deberá exceder de seis meses, por lo que transcurrido dicho plazo se convocará al Pleno para integrar una nueva Comisión Sustanciadora.

El Secretario Técnico de la Comisión Sustanciadora deberá ser, en todos los casos, un secretario o secretaria proyectista designado por el Pleno, adscrito a la ponencia del magistrado o magistrada que integre en ese momento la comisión.

Para su debido cumplimiento, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en los estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados y magistrada que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a catorce de agosto de 2014

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

ROMANA S.A.

Que en el expediente 08/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ MARIA ENRIQUEZ BEJARANO en contra de IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ y ROMANA SOCIEDAD ANONIMA. La parte actora solicita:

1.- Se **DECLARE LA USUCAPION** a su favor del lote de terreno 23, manzana 37, Oriente del Fraccionamiento Valle Ceylán, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.37 metros con lote 24; al sur: en 14.73 metros con lote 20; al este: en 10.34 metros con lote 19; al oeste: en 10.00 metros con Avenida Querétaro.

2.- La cancelación de la inscripción que se encuentre asentada en el Instituto de la Función Registral, Distrito de Tlalnepantla, adscrito a la Oficina Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 282, volumen 100, Sección Primera, Libro Primero a nombre de ROMANA S.A., de fecha 18 de junio de 1968.

3.- La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes descrito.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que desde el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, tiene la parte actora la posesión del inmueble arriba descrito, detentando la posesión de manera pacífica, continúa y de buena fe.

2.- La causa generadora de su posesión y la transmisión de dominio fue realizada a favor de la actora por el señor IGNACIO ENRIQUEZ RAMIREZ, mediante contrato privado de compraventa.

3.- Desde la fecha que adquirió el inmueble en posesión material del mismo ha realizado todas y cada una de las mejoras y que las mismas han sido pagadas del peculio de la actora, de igual manera han pagado todos y cada uno de los impuestos prediales y de agua que genera el inmueble objeto del presente juicio. En virtud de lo anteriormente narrado es precisado a ejercitar la presente acción en la vía y forma propuestas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada ROMANA S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo, de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado al veinte (20) de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.
3090.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ARMANDO DIAZ SILVA, hace del conocimiento a BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE, S.A. y RAMIRO TORRES MALDONADO, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION), en el expediente 914/2008, con fecha veintiséis de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el señor ARMANDO DIAZ SILVA, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMIRO TORRES MALDONADO respecto del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 126 mts2. (ciento veintiséis) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros linda con lote 28; al sur: en 18.00 metros linda con lote 26; al oriente: en 7.00 metros linda con calle José Clemente Orozco; al poniente: en 7.00 metros linda con lote 9; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 1310, volumen 534, libro primero, sección primera de fecha seis de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, el cual aparece a favor de los señores BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. Y ERE S.A., por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno con casa construida en calle José Clemente Orozco, Lote 27, Manzana 16, Colonia Indeco Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos; B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor del señor Armando Díaz Silva la usucapión; C) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de los codemandados la figura jurídica de la prescripción negativa o prescripción extintiva sobre el bien inmueble materia de la litis; D) El pago de los gastos y costas que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintinueve de julio de dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3093.-7, 18 y 27 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 709/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por URBANO FRANCISCO GARCIA MARTINEZ, en contra de MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, haciéndole saber que en fecha ocho de mayo de dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita: El otorgamiento y firma de escritura pública de un bien inmueble ubicado en calle Niños Héroes esquina con Nicolás Bravo

(actualmente) Avenida Reforma esquina con Revolución, Colonia El Deni, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 57.00 metros colinda con Arroyo Colorado, al sur: 50.00 metros colinda con calle Niños Héroes actualmente Avenida Reforma, al oriente: 50.00 metros colinda con calle Nicolás Bravo actualmente Avenida Revolución, y al poniente: 75.00 metros colinda con Eutimio Mendoza actualmente con José García Mendoza, con una superficie aproximada de 3,500 m2. (tres mil quinientos metros cuadrados) y tomando en consideración que de autos se desprende de los informes respectivos, que las demandadas MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, no han sido posible localizarlos en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a MARIA CONCEPCION RUIZ y LEOCADIO MARTINEZ RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley, de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiocho de julio de dos mil catorce.-Auto de fecha siete de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3099.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 560/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Acción Proforma, promovido por SANTA MAGDALENA MERIDA HERNANDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: La declaración por sentencia judicial de que soy la propietaria legítima propietaria del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho La Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542, de fecha 07 de octubre de 2003, B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura o pública correspondiente ante fedatario público a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de El Oro, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera del volumen 107, partida 542 de fecha 07 de octubre de 2003, C).- Otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado para su debida protocolización respecto del bien inmueble ubicado en lote 3, casa número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 08 de marzo del 2000, la ahora actora celebré contrato privado de compra venta en mi carácter de comprador y por otro lado el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA con un valor total de la operación de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto al bien inmueble ubicado en el lote 3, casa

número 29 del Fraccionamiento Rancho Las Bugambillas, Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con casa 28, al sur: 15.00 metros con casa número 30, al poniente: 8.00 metros con calle Bugambillas, al oriente: 8.00 metros con casa número 27, con una superficie total del predio 120.00 metros cuadrados. 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su Cláusula Tercera se estipuló como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la Cláusula señalada en el hecho que antecede en el acto de la fecha y firma del documento base de mi acción, tal y como se desprende la Cláusula Cuarta numeral 1, del multicitado contrato de compra venta, ahora actora entregue al vendedor C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 11/100 M.N.), por concepto de enganche a cuenta del inmueble referido, misma cantidad que fuera debidamente cubierta en seis exhibiciones como lo dispone el citado inciso de la Cláusula referida, 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción, las partes celebramos en la misma fecha un contrato de apertura de crédito refaccionario entre la acto en mi carácter de acreditado y el ahora demandado C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA en representación de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", en su carácter de acreditante en donde se le entregaría al ahora comprador la cantidad restante del total del monto de operación y que la parte actora se comprometería a pagar a la persona moral la cantidad de que fuera objeto dicho préstamo. 5.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal de "LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V.", este recibe a su entera satisfacción por parte de dicha unión de crédito la cantidad que me fuera otorgada como monto total del crédito refaccionario antes señalado y con ello dando total cumplimiento a mi obligación de pago librándome de la misma al momento de la fecha y forma de dicho contrato refaccionario. 6.- Así mismo me permito acompañar a la presente como anexo número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis, celebrado a las 10:00 horas del día 27 de enero del año 2001, mediante la cual, el ahora demandado me entrega la posesión física y jurídica del bien inmueble motivo del presente asunto. 7.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compra venta así como el de apertura de crédito antes citado y toda vez que ante el C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA he cubierto en su totalidad el importe del pago a que me obligue y desde dicha fecha este último se ha negado a otorgarme la escritura correspondiente es que solicito de su Señoría el presente juicio de otorgamiento y firma de la misma. 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente el presente juicio ordinario promovido de mi parte en contra de C. RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en virtud de que soy legítimo propietario del bien inmueble y cuya identificación precise en los hechos que anteceden, consta también lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado lo anterior en que el demandado a la fecha en ningún momento ha ejecutado algún acto tendiente a despojarme de la posesión que actualmente ostento.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.-Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-

Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3105.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 193/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por YAZMIN CASTILLO SANCHEZ, por su propio derecho, por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) Que la suscrita es legítima propietaria de la casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A de la calle Municipio Teoloyucan, lote 33, manzana XII, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de construcción de 42.00 m²; con las siguientes medidas y colindancias: A) Al sureste en 7.48 mts. con acceso al patio de servicio de la P.B., al noroeste en 6.56 mts. con acceso al patio de servicio del del (así) Dpto. de P.A. y en 0.92 mts. con la entrada del propio Dpto. al suroeste en 3.04 mts. con área del estacionamiento del propio Dpto. de P.A. y en 2.92 mts. con acceso a los departamentos al noreste en 2.12 mts. con patio de servicio del Dpto. de P.A. y en 3.84 mts. con patio de servicio del propio Dpto. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, la entrega material de la casa habitación con sus frutos, usos y accesiones.- C) El pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la posesión ilegítima que la demandada viene detentando sobre la casa habitación de mi propiedad D) El pago de los gastos y costas que se causan y se sigan causando por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- En fecha 20 de diciembre de 2006, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora, y por la otra la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO como prominente vendedora, respecto de la casa habitación que se reclama por esta vía, II.- Consecuencia de lo anterior, y una vez que estuve entregando a la prominente vendedora GRACIELA SANCHEZ OCAMPO diversas cantidades de dinero dentro del plazo fijado para la liquidación de la casa habitación, fui informada por ésta que no me podía firmar las escrituras de la casa habitación, ya que la misma no se había liquidado y consecuencia de ello, había pasado a ser propiedad de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER. III.- Atento a lo anterior, me molesté con la hoy demandada, mencionándole que era un delito el que estaba cometiendo, ya que recibió dinero sin que para ello fuera la propietaria. Así las cosas, me entrevisté con los apoderados legales de "BBVA BANCOMER" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, para investigar si realmente lo que me decía la demandada era verdad. Así pues, y resultado de la entrevista realizada con los apoderados legales, me confirmaron lo alegado por la demandada; luego entonces, les hice saber mi deseo de adquirir la casa habitación para lo cual me propusieron la celebración de un contrato de promesa de compraventa. IV.- Atento a lo anterior en fecha 19 de abril de 2007, celebré contrato de promesa de compraventa en calidad de prominente compradora y por la otra BBVA BANCOMER como prominente vendedora, respecto del bien inmueble que se reclama por esta vía. V.- Cabe hacer mención a su Usía, que el personal de la Institución Bancaria de referencia, mencionó que fecha 31 de enero de 2007, celebraron un contrato de promesa de compraventa con la Sra. MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, y al no cumplirse en los términos pactados, en fecha 18 de abril de

2007, firmaron terminación de contrato de promesa de compraventa VI.- Así las cosas, una vez liquidado el precio fijado dentro del contrato de promesa de compraventa celebrado por la suscrita; adquirí la referida casa habitación marcada con el número 26, planta baja, letra A, de la calle Municipio de Teoloyucan, lote 33, manzana XII Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, del Municipio de Metepec, Estado de México; lo anterior mediante testimonio de la escritura de la compraventa Ad corpus que celebraron de una parte la suscrita YAZMIN CASTILLO SANCHEZ y de otra "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el número 83,276, libro 1,369 año 2007, CRA/MRA/JMPH, pasado ante la fe del Notario Público Número 121 del Distrito Federal, Licenciado Armando Mastachi Aguario. VII.- Hecho lo anterior, un par de semanas después, me presenté a la casa habitación que adquirí en legítima propiedad y que por esta vía se reclama, lo anterior para hacerle saber a la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO que había adquirido en legítima propiedad la casa habitación, así como para decirle que me hiciera la devolución del dinero que le había entregado como consecuencia del contrato de promesa de venta, al igual que desocupara la citada casa habitación, para lo cual la hoy demandada reconoció no tener documento alguno que acreditara la propiedad ni calidad alguna para poseer el bien reclamado; por lo que ambas acordamos que en fecha 05 de septiembre de 2007 me entregaría la casa materia de este juicio. VIII.- Así las cosas, en fecha 05 de septiembre de 2007 me presente al domicilio de mi propiedad, y me percaté que continuaba ocupado, para lo cual le llame a la hoy demandada, para saber el motivo por el cual no desocupaba el bien, recibiendo como respuesta que no lo entregaría y que si quería demandar lo hiciera, que no iba a poder sacar, ya que habían simulado un contrato de compraventa con la Sra. MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR. IX.- En esa tesitura, me vi en la necesidad de emprender Juicio Ordinario Civil en contra de MARIA EUGENIA OCAMPO SALAZAR, radicándose el mismo bajo el número de expediente 292/2008 tramitado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec. Por lo que una vez agotada la instrucción, en fecha 20 de febrero de 2009 se dictó sentencia definitiva, en la cual se dejaron a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer en la vía y forma que correspondan, ello ante la figura jurídica del litis consorcio pasivo necesario; consecuencia de ello la suscrita interpuso recurso de apelación, resolviéndose el mismo en fecha 14 de abril de 2009 dentro del TOCA 251/2009 por el cual el Tribunal de Alzada confirmó el fallo reclamado. X.- Resultado de lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio, los cuales se radicaron en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, esto con la intención de saber la calidad con la que la Sra. GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, posee el bien de mi propiedad, ya que esta vive en dicho domicilio y al comparecer ante la Autoridad Judicial, no acreditó con medios de prueba que tuviera la calidad de propietaria de la casa habitación que por esta vía se reclama. XI.- Ahora bien, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Usía que de las investigaciones realizadas por mi parte, tengo conocimiento que los únicos que habitan en la casa habitación materia de este juicio son GRACIELA SANCHEZ OCAMPO, MARIA EUGENIA NAVA SANCHEZ, JOSE OCTAVIO NAVA SANCHEZ, ALEJANDRO GARCIA CRUZ y LUIS ESTEBAN NAVA SANCHEZ, de ahí la necesidad de demandar las prestaciones que se citan en el capítulo correspondiente. XII.- Por el hecho de estar en posesión ilícitamente los demandados de la casa habitación de mi propiedad, me causan daños y perjuicios por no poder hacer uso de la misma al no cobrar una renta mensual a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desde el día que ilegalmente se encuentran en posesión, ya que es el precio que actualmente se cobra por un bien de iguales características y ubicación del que se reclama en juicio; por tanto los ahora demandados deben cubrir el pago de gastos y costas, tal y como lo prevén los artículos 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México y 1.227 del Código Adjetivo vigente en la

Materia, toda vez que como se desprende de los hechos anteriormente narrados al poseer de forma indebida el bien objeto del presente juicio, obligan a la suscrita a ejercitar Juicio Civil en su contra.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo 08/07/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3106.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 371/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en contra de EUTIQUIA GONZALEZ REYES, la reivindicación respecto del inmueble ubicado en la Avenida Andrés Molina Enríquez, manzana 154, lote 24, de la Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros con lote veintitrés, al sur: veinticinco metros con lote veinticinco, al oriente: diez metros y linda con Avenida Andrés Molina Enríquez, al poniente: diez metros con lote tres, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, solicitando así la parte actora, la entrega por parte de la demandada EUTIQUIA GONZALEZ REYES, de la cosa con todos sus frutos y acciones, así como las mejoras hechas al mismo inmueble, por lo que el Juez del Conocimiento dictó auto en fecha veinte de marzo del año dos mil doce, que admitió la demanda y el día cinco de junio del año dos mil doce, la parte demandada dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, y por auto de seis del mismo mes y año, se le tuvo por contestada en tiempo y forma dicha contestación, asimismo por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil doce, fue tomando para sentencia y por auto de cuenta dictado al tres de septiembre del año dos mil doce, se previno a la parte demandada para que proporcionará el domicilio de la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA y toda vez que en autos corren agregados los informes de búsqueda y localización de las autoridades que fueran solicitados en autos de fecha siete de junio y diecisiete de septiembre ambos del año dos mil trece y habiéndose agotado la búsqueda, en fecha once de marzo del año dos mil catorce, se ordenó el llamamiento a juicio por medio de edictos a la tercera llamada a juicio MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes, con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que legalmente la represente, se seguirá el procedimiento y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la contestación de demanda PRESTACIONES a).- En cuanto a la prestación marcada con el inciso A, niega que la actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, le asista acción o derecho alguno para demandar la prestación que señala en su escrito de demanda, en virtud de que actualmente soy la legítima propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden, en virtud de la compraventa celebrada entre la suscrita en mi carácter de compradora, con la señora CATALINA FIERRO TERRON en su carácter de vendedora, la cual fue realizada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales, Notaría Pública Número Trece de Pachuca, Hidalgo, bajo la escritura pública número 10129, de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, vendedora que acredito su propiedad del inmueble materia de la compraventa, mediante escritura pública número 27808, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Notario Público Número Treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 211, del libro 102, de la sección primera, volumen segundo, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, vendedora que en ese momento me entregó la posesión y propiedad del referido inmueble, de donde se desprende que a la parte actora en el presente juicio, no le asiste acción ni derecho alguno que ejercitar en mi contra, ya que lo hace en base a una escritura que adolece de ilicitud, además de que la actora transmite el derecho que le pudieras dar esa fraudulenta escritura a favor de sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ. b).- En cuanto a la prestación inciso B, es totalmente improcedente por lo señalado al dar contestación a la prestación que antecede. c).- Con relación al inciso C. HECHOS: l.- En cuanto al hecho 1 de la demanda que se contesta, manifiesto que es totalmente falso, que la actora sea propietaria de la casa descrita con antelación y que es motivo de la presente litis, por el hecho, según la actora la adquirió del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de su Apoderado Licenciado Benito González Alvarez, lo que es falso, en razón de que la parte actora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, es una persona carente de valores y de calidad moral, ya que en sus actos públicos y privados se conduce con mentiras, faltando a la verdad ante cualquier persona y autoridad, ya que por las argucias de la actora, se presentó ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y argumentó situaciones completamente falsas, se ostentó como propietaria a título de dueña del bien materia de la presente controversia, con el fin de despojar de dicho bien a la legítima propietaria en ese entonces la señora CATALINA FIERRO TERRON y aún con pleno conocimiento que su abuela era propietaria de ese inmueble y que contaba con escritura pública que así la acreditaba, se presentó ante IMEVIS a regularizar de manera fraudulenta dicho inmueble, siendo verdad de las cosas que en el año de 1970, la señora CATALINA FIERRO TERRON dio en comodato el inmueble de su propiedad, a su hijo PEDRO JUAREZ FIERRO, padre de la actora, señor que habitó en calidad de comodatario dicho inmueble en compañía de su familia, hasta el día en que falleció 29 de enero de 2002, por lo que todos los hijos, incluyendo a la actora en el presente juicio, siguieron poseyendo el inmueble con la misma calidad, ya que dada la naturaleza jurídica del comodato no se generó ningún derecho de posesión apta para prescribir dicho inmueble, y mucho menos dio origen a ningún derecho de propiedad sobre ese inmueble al finado PEDRO JUAREZ FIERRO y como consecuencia, no le dio ningún derecho a la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sobre el referido inmueble: a).- El día 31 de marzo del año 2006 la señora CATALINA FIERRO TERRON y/o CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO VIUDA DE JUAREZ, a través de su apoderada señora MARIA DE LA CONCEPCION CIPRIANA JUAREZ FIERRO, demandó de la señora LUZ MARIA JUAREZ

GONZALEZ, acción plenaria de posesión ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, en La Paz, Estado de México, bajo el expediente 327/2006, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi poderdante tiene mejor derecho a poseer por ser legítima propietaria del inmueble materia de la presente litis. B).- Consecuentemente de la prestación que antecede, la declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la demandada, deberá entregar a mi poderdante el inmueble materia del presente juicio con sus frutos y accesorios. C).- El pago de daños y perjuicios que la demandada ha ocasionado a mi poderdante por negarse indebidamente a entregar el inmueble durante tres años a razón de \$6000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, demandando así al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, demanda que se admitió en la vía y forma propuesta y en fecha 24 de abril del 2006, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, contestó la demanda instaurada en su contra, así las cosas, previos los trámites de Ley, se dictó sentencia definitiva en dicho juicio, el día 30 de agosto del año 2006, mediante la cual se condenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ a restituir a la señora CATALINA FIERRO TERRON, el inmueble objeto del presente juicio, inconforme con la sentencia, la demandada interpuso Recurso de Apelación y previos los trámites, el día 13 de octubre de 2006, la Primera Sala Civil Regional del Tribunal Superior del Estado de México, con residencia en Texcoco, resolvió en el TOCA 1128/2006, confirmar la sentencia combatida, inconforme con dicha resolución, la demandada interpuso amparo directo, del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, resolvió en el expediente 959/2006, que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, ejecutoria de fecha 3 de enero de 2007, resoluciones de las cuales se encuentran en copia certificada como medio de prueba en el presente juicio, de igual manera cabe señalar que debido a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la señora CATALINA FIERRO TERRON, inició incidente de ejecución de sentencia, sin embargo, la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, coludida con su familia y en especial con sus hermanos URIEL ROBERTO JUAREZ GONZALEZ y HUMBERTO JUAN JUAREZ GONZALEZ, promovieron cada uno de ellos y por su cuenta amparos directos en contra de la orden de desalojo que recayó al incidente de ejecución de sentencias, en los números de amparos 445/2007 y 1146/2007, respectivamente, radicados ambos ante el Juzgado Noveno de Distrito del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, dichos quejosos presentaron respectivamente como documento base de su petición, contrato privado de compraventa, de fechas 4 de noviembre de 2006 y 14 de agosto de 2005, en su carácter vendedora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, sin que la Autoridad Federal, concediera absolutamente nada, toda vez que los contratos de compraventa celebrados por la actora del presente juicio, jurídicamente deja como consecuencia que la precitada actora de la presente litis, no tenga ningún derecho sobre el inmueble objeto de esa escritura y más aún no cuenta con ningún derecho para reclamar el bien inmueble materia del presente juicio y del cual actualmente soy la legítima propietaria. Así las cosas, y por lo anteriormente señalado quedo demostrado que la actora en el presente glosario, carece de acción y derecho para reclamar a la suscrita sus infundadas e improcedentes prestaciones querer hacer valer en el presente asunto, porque primeramente su título de propiedad que presenta como base de su acción en el presente juicio, fue realizado de mala fe, dolosa y fraudulentamente, engañando a las autoridades primeramente a CRESEM, y después IMEVIS, ya que dichas dependencias no se cercioraron y omitieron tomar en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedentes registrales de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que tiene eficacia probatoria y prevalece por encima del registro de la escritura que la actora exhibe en el presente juicio, contraviniendo por esto las normas legales y principios fundamentales del

Registro Público. Oponiendo como excepciones y defensas de mi parte las siguientes: A).- La falta de acción y derecho en la actora para interponer acción reivindicatoria en mi contra en la forma y términos que lo hace por los motivos y razones que se mencionan al contestar la presente demanda. B).- La de falsedad, puesto que los argumentos de la actora son producto de su insana imaginación y proceder, mintiendo, pretendiendo sorprender la buena voluntad de su Señoría. C).- La de nulidad de contrato de venta de lote a plazos y/o prestaciones de servicios, celebrado entre CRESEM y la señora LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ en fecha dos de julio del año 2003, respecto del predio materia de la presente litis y que es parte de la escritura pública base del presente juicio, por haberse realizado entre esas partes, sin haber tomado en cuenta que dicho inmueble ya contaba con antecedente registral de fecha 22 de noviembre de 1952 a favor de CATALINA FIERRO TERRON, registro que por su prelación tiene eficacia probatoria y prevalece por encima de la escritura de la actora en el presente juicio. D).- La de nulidad de escritura número 6780 de fecha 22 de abril de 2004, sobre reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad, celebrado como enajenante MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, representada por el Licenciado BENITO GONZALEZ ALVAREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y por la otra parte como adquirente LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, toda vez que dicha escritura fue realizada tomando como base el contrato de fecha 2 de julio de 2003, del cual se invoca su nulidad como excepción y defensa, de igual forma omiten tanto CRESEM en su momento como IMEVIS, tomar en cuenta que el bien inmueble materia de esa escritura, ya contaba con antecedente registral a favor de CATALINA FIERRO TERRON, quien lo adquirió del señor RODOLFO HEVIA FUSH con la conformidad de su esposa en aquel entonces MARIA DUFULGERIA DE HEVIA, esta misma persona que supuestamente enajenó a LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, el predio materia de la escritura de la cual se invoca su nulidad mediante la presente excepción y defensa, haciendo caso omiso de igual forma a que el traslado de dominio de fecha 4 de agosto de 2003, que exhibe la actora para la realización de su escritura aparece en la parte correspondiente al anterior propietario el de FIERRO VIUDA DE JUAREZ CATALINA, con lo que el Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, debió presumir que había un presunto poseedor o propietario del inmueble a escriturar, con mejor derecho que LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, siendo que sólo se limitaron a solicitar certificado de libertad de gravámenes, por un periodo de veinte años respecto de dicho predio, siendo que el registro a favor de CATALINA FIERRO y/o CATALINA FIERRO TERRON sobre el mismo inmueble prevalece desde el día 22 de noviembre de 1952, conociendo tal situación la señora MARIA DUFULGERIA VIUDA DE HEVIA, por lo que el contrato celebrado por CRESEM y la escritura de reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de propiedad a favor de LUZ MARIA JUAREZ GONZALEZ, adolece de licitud por haberse realizado fraudulentamente, ya que no tenía ningún derecho a regularizar el inmueble, porque ya lo había regularizado mediante la compraventa realizada con la señora CATALINA FIERRO TERRON en el año de mil novecientos cincuenta y dos. E).- La consistente en todas aquellas que se deriven de la contestación a la demanda promovida en mi contra, asimismo, se hizo la objeción de todos y cada uno de los documentos, existentes y que se describen en dicho apartado de la contestación de demanda.

Por lo que publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en La Paz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo del año 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, se le hace saber que YOLANDA RIVERA MEDINA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 169/14, de este Juzgado en contra de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapación del inmueble identificado como lote 07, Manzana 436 "A", administrativamente identificado en la calle Flor número 87, de la Colonia Aurora, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a mi favor, sobre lote cuestionado: fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de EFREN MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ, inscrita bajo la partida 103, del volumen 165, libro primero, sección primera, asimismo en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: nueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Germán Alvarez.-Rúbrica.

464-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIRIDIANA LUNA ALVAREZ.

Por este conducto se le hace saber que: en el expediente 413/2014, relativo al Juicio Especial de Arrendamiento, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, ELIAS GUERRERO VARGAS le demanda las siguientes prestaciones: A). La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, celebrado entre el suscrito como arrendador y VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, como arrendataria, respecto de los departamentos marcados con los números 2 y 3, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, no ha cubierto la renta correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, además de que la demandada

utilizó los departamentos para fines distintos al señalado en el contrato de arrendamiento. B). El pago de la cantidad de \$9,450.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a la renta de los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce, que no ha pagado la demandada. C). La entrega que deberá hacer la demandada, respecto de los departamentos abierto del contrato de arrendamiento cuya ubicación ya ha quedado precisada, lo que deberá hacer dentro del término que le fije su Señoría, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, será lanzada a su costa por medio de la fuerza. D). El pago de los gastos, costas y honorarios que el presente juicio origine para el caso que la demandada se oponga a cumplir con las prestaciones anteriores, haciéndole saber que con fecha dieciocho de enero de dos mil catorce, ELIAS GUERRERO VARGAS, celebró contrato de arrendamiento con VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, respecto de los departamentos marcados con los números dos y tres, ubicados en calle Balbino Dávalos, número doscientos cincuenta y uno, Colonia México, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose como término del arrendamiento un año, debiendo pagar como renta la cantidad de \$3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); es el caso que la demandada no ha efectuado el pago de la renta mensual a que se obligó, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de dos mil catorce; cabe señalar que los departamentos dados en arrendamiento a la parte demandada VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, fueron asegurados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrito a la Fiscalía Antisecuestros; determinándose con posterioridad levantar el aseguramiento del inmueble propiedad del actor, en virtud de que el mismo era ajeno a los hechos delictuosos en que probablemente haya participado VIRIDIANA LUNA ALVAREZ, refiriéndose que los dos departamentos materia del presente asunto, se encuentran vacíos, pero cerrados; manifestando además que el objeto del contrato era para destinarlo como casa habitación y al darle un uso para actividades ilícitas, es claro que se incumplió con la cláusula séptima del citado contrato. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

465-B1.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 645/2012.

EMPLAZAMIENTO A: PEDRO MEDINA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de junio del 2014, dictado en el expediente 645/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido

por LIC. MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en el carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de PEDRO MEDINA GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PEDRO MEDINA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- El pago de la cantidad de 172.64 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO VSM) equivalente en moneda nacional a la cantidad de 327,118.44 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 44/100), por concepto de suerte principal, B).- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados. G).- El pago de los gastos y costas originen la presente litis; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que mediante testimonio de escritura pública que está debidamente inscrita en el Registro Público de Toluca, Estado de México, en el que se hace constar entre nosotros actos jurídicos, el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el señor PEDRO MEDINA GONZALEZ, convinieron el importe del crédito objeto del contrato mediante el cual se estableció en abrir a los hoy demandados un crédito como Garantía Hipotecaria, hasta por el equivalente a 164.30 CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES, que a la fecha de la firma del contrato fundatorio de la acción equivalente a la cantidad \$287,009.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS 12/100 M.N.), siendo este importe que fue dispuesto y destinado por los ahora demandados para la adquisición de la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional e intereses social y popular denominado "Real Santa Clara", marcado con el lote número 9, de la manzana IV, vivienda 301, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México.

Se estipula como quedaron convenidas las cláusulas del contrato así como la forma de pago; las comisiones y gastos, la forma de entrega y disposición del crédito, la tasa de intereses ordinarios, la tasa de intereses moratorios, la vigencia del contrato, la forma de amortización, pago del crédito y accesorios, los pagos anticipados, la forma de aplicación de los pagos, las partes pactaron los seguros por daños, causales de terminación anticipada, finalmente es el caso de que el demandado dejó de pagar desde el 31 de enero del 2012, las obligaciones contraídas con mi representada, con lo cual se actualizan las causas de vencimiento anticipado, previa en el contrato base de la acción, por lo que mi representada en uso de esa facultad da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y hace exigible en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previsto en el contrato, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena, diecinueve de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.- Rúbrica.

3097.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 589/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS CHAGOYA HERNANDEZ en contra de RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RENE GABRIEL MONTIEL PEÑA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración por sentencia judicial que soy el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en el lote 3, casa número 11..., B).- En base a la prestación que antecede el otorgamiento y firma de la escritura pública... C).- El otorgamiento y firma de escritura por su Señoría en rebeldía y en caso de negativa del ahora demandado..., y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al ahora actor celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador..., 2.- Tal y como se desprende del documento base de mi acción en su cláusula segunda..., 3.- A fin de dar debido cumplimiento a mi obligación de pago establecida en la cláusula señalada en el hecho que antecede..., 4.- A fin de cubrir el total de mi obligación de pago respecto al contrato de compraventa base de la presente acción..., 5.- Tal como lo dispone el contrato de apertura de crédito refaccionario..., 6.- De igual forma dicho contrato de apertura de crédito refaccionario establece en su cláusula segunda el destino del crédito..., 7.- En base a lo anterior y tomando en consideración de que el propio demandado funge como vendedor y representante legal..., 8.- De igual forma tal y como lo dispone la declaratoria II inciso A) del contrato..., 9.- Asimismo, me permito acompañar a la presente como anexos número tres y en original el acta de entrega y recepción del inmueble objeto materia de la presente litis..., 10.- Se da el caso de que a partir de la fecha y firma de los contratos de compraventa..., 11.- Por todo lo antes señalado resulta total legítima y procedente..., se dejan a disposición de RENE

GABRIEL MONTIEL PEÑA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de julio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3104.-7, 18 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 943/2014, ROXANA MARTINEZ SALAS y MARIA DE LOS ANGELES SALAS GRANADOS, promueven ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyacapa", ubicado en el pueblo de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, México, con una superficie de siete mil cincuenta y seis metros cuadrados (7,056.00 m²), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con calle del Carmen, al sur: 24.00 metros con terrenos ejidales, al oriente: 294.00 metros con Juvencio Martínez y al poniente: 294.00 metros con finado Vicente Ortiz.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley. Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo ocho (08) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3369.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - OLIVIA ALAMILLA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 716/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos, sin número, Barrio El Pixcuay en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste.- 8.00 metros colinda con calle José María Morelos; al sureste.- 7.54 metros colinda con Sebastián Alamilla Rosales, (actualmente con Manuela Gómez Mendoza); al noreste.- 20.00 metros colinda con Martín Alamilla Gómez (actualmente con María Elena Rodríguez Mendoza); al suroeste.- 16.40 metros colinda con Martín Alamilla Gómez (actualmente con Miguel Alamilla Rodríguez); con superficie total aproximada de 130.02 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

927-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS JUAREZ TREJO y OTRO, expediente número 451/2002, El C. Juez Vigésimo Primero en proveído de fecha - - - - - México, Distrito Federal a trece de junio del año dos mil catorce. - - - - - Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 25-B, de la calle Hacienda El Girasol y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 15, manzana 43, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, que emitió el perito tercero en discordia, es postura legal las dos terceras partes del precio anterior señalado para la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$61,100.00 (SESENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se mencionan en el ocuro de cuenta.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, LICENCIADO BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. - - - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-México, D.F., a 30 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.-Publicación dos veces de siete en siete días.

3253-BIS.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLORIA MARIN SANCHEZ, por su propio derecho y además en mi carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGEL TOMAS CHOREÑO BRAVO, bajo el expediente número 788/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.90 metros con Avenida Francisco I. Madero; al sur: 10.00 metros con Sra. Beatriz Soriano E.; al oriente: 27.50 metros con Yolanda Ibarra, al poniente: 32.50 metros con Beatriz Soriano Esquivel; con superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

921-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLORIA MARIN SANCHEZ, por su propio derecho y además en mi carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGEL TOMAS CHOREÑO BRAVO, bajo el expediente número 786/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin número, en el poblado de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.31 metros con Avenida Francisco I. Madero; al sur: 12.34 metros con Nicolás Soriano Esquivel, al oriente: 27.12 metros con Guillermo Ibarra Hernández, al poniente: 35.92 metros con Gerardo Soriano Laguna; con superficie total aproximada de 378.92 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

921-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SALVADOR ZÚNIGA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 135/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.20 metros con calle José María Morelos; al sur: 59.80 metros con privada sin

nombre; al oriente: 38.90 metros con Alvaro Zúñiga Flores, y al poniente: 37.00 metros con Alvaro Zúñiga Flores, con superficie total aproximada de 2,159.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

921-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 467/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por ARTURO CANO ORDOÑEZ, respecto del inmueble consistente en lote de terreno y construcción en el mismo existente, ubicado en calle Río Rhin, Colonia El Socorro, también conocida como Ejido El Socorro, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al noroeste: 30.73 metros, con calle Río Rhin; al sureste: en dos líneas, la primera de 10.10 metros con propiedad de Enrique Aspetia Oropeza y Pedro Miranda Vaiz y la segunda de 20.00 metros con propiedad de Nicomedes Lara Cordero y; al noreste: en tres líneas, la primera de 2.50 metros con propiedad de Enrique Aspetia Oropeza, la segunda de 23.53 metros con propiedad de Roberto Rivero Soto y la tercera 16.64 con propiedad de Roberto Rivero Soto; con una superficie de 633.39 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del veintiuno de mayo de dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

921-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
Se le hace saber que en el expediente número 706/2014, que se omite en este Juzgado, JAVIER VALENCIA SALAZAR, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano número 214, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Azalia Baeza González; al sur: 20.00 metros con calle Pensador Mexicano; al oriente: 24.35 metros colinda con Tobías González Juárez; y al poniente: 24.35 metros y colinda con Tobías González Juárez.

Con una superficie aproximada de 487 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de validación 4 de julio de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3373.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 426/14, promovido por J. ASCENCION HERNANDEZ GILES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número antes ahora número 199, Esquina con calle Ignacio López Rayón, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.50 metros con María Antonieta Franco Espinoza, al sur: 13.40 metros con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: 10.75 metros con calle Ignacio López Rayón, al poniente: 10.80 metros con Laureano Pérez, con una superficie de 139.27 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 11/08/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3364.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JOSE ALBERTO RAMOS GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 584/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información AD PERPETUAM, respecto de una fracción de terreno que se encuentra en la zona habitacional "La Paloma", ubicada en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 9.55 metros y colinda con Silvia Flores González; al sur: 9.30 metros y colinda con Bertha Elizalde Valdez; al oriente: 8.90 metros y colinda con Bertha Elizalde Valdez y al poniente: 8.90 metros y colinda con callejón del Obrero, con una superficie total aproximada de 84.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha veinticuatro de julio del dos mil uno, celebre contrato de compraventa, con la señora MARGARITA RAMOS GONZALEZ, respecto de la fracción de terreno antes referida, desde hace más de doce años anteriores a la fecha, el suscrito me encuentro poseyendo a título de propietario; II.- Asimismo, el predio se encuentra al corriente en todas y cada una de sus contribuciones, lo cual se acredita con el recibo de pago del impuesto predial y de la constancia de no adeudo expedida por el Tesorero Municipal.- III.- La posesión que tengo sobre dicho inmueble es en forma de propietario, pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente. IV.- El predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el Director del Instituto Funcional Registral de esta Ciudad, tampoco se encuentra sujeto al régimen ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

491-B1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente 627/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CESAR LEON CERVANTES VILLEGAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del 50% del lote de terreno número 4, manzana 115, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Demando la tildación o cancelación de la inscripción Registral del 50% del lote de terreno número 4, manzana 115, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de la ahora demandada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES, quien se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales, partida 563, volumen 200, libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 37123 como lo compruebo con el certificado de la inscripción expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 10.00 metros con predio 18, al oriente: 20.00 metros con predio 5, al poniente: 20.00 metros con predio 3, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. La usucapión que se reclama es 50% del lote de terreno número 4, manzana 115, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se mencionan a continuación: al norte: 5.00 metros con Quinta Avenida, al sur: 5.00 metros con lote 18, al oriente: 20.00 metros con fracción del lote 4, al poniente: 20.00 metros con lote 3, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el ocho de marzo de 2006, contrato de compraventa con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTILLO VIUDA DE LINARES, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio

por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de julio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 483-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 621/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL VELASCO ROJAS, promovido por CONCEPCION ROJAS TORRES, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, en el cual ordenó notificar la radicación de esta sucesión por medio de edictos a CARLOS VELASCO ESQUEDA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: que CONCEPCION ROJAS TORRES, denuncia la sucesión de ISABEL VELASCO ROJAS, quien falleció el siete de marzo del año dos mil trece, en Avenida Instituto Politécnico Nacional, 1669, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, que tuvo como último domicilio en calle Manuel Avila Camacho, número 12, Colonia División del Norte, Tlalnepantla, Estado de México, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ignora si hay o no testamento, que dicha circunstancia se acreditará con los informes que rinda el Registro Público de la Propiedad, así como el Archivo General de Notarías, que la suscrita CONCEPCION ROJAS TORRES, manifestó bajo protesta de decir verdad, soy la única persona con derecho a heredar en la presente sucesión en calidad de madre de la autora de la de cujus, como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de la finada ISABEL VELASCO ROJAS, aclarando que si bien es cierto, en el acta de nacimiento de la finada ISABEL VELASCO ROJAS, aparece como padre de ésta el señor CARLOS VELASCO también es cierto que, desde hace más de setenta años se desconoce su paradero, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, a) Que existe una cuenta de la Institución Bancaria BANAMEX, Sucursal 574, Industrial Xalostoc, a nombre de ISABEL VELASCO ROJAS, con número de cliente 8598540, número de contrato 901773847, perfil de inversión preservación, con la cantidad de \$50,784.71 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), lo que se acredita con el estado de cuenta de fecha treinta de abril del dos mil trece. b).- Que existe una cuenta en la Institución Bancaria BANAMEX, sucursal 574, Industrial Xalostoc, Avenida Emiliano Zapata 63, la Urbana Ixhuatepec 55349, Ecatepec de Morelos, a nombre de ISABEL VELASCO ROJAS, con número de cliente 8598540, número de contrato 9296283140, cuenta perfiles, clave interbancaria 0021800700405218343, con la cantidad de \$1,213.97 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 97/100, c).- Cuenta en la Institución Bancaria Banamex, Sucursal Industrial Xalostoc, Emiliano Zapata 63, esquina Benito Juárez, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de ISABEL VELASCO ROJAS, número de cliente 8598540, número de contrato 9101882979, cuenta perfiles, clave interbancaria 002180057485962346, con la cantidad de \$1,000

(UN MIL PESOS 00/100 M.N., d).- Cuenta en la Institución Bancara HSBC, sucursal 0010, San Cosme, Insurgente Norte número 42, Colonia Santa María, número de cliente 5219787, número de cuenta 700100025220000, a nombre de ISABEL VELASCO ROJAS, con la cantidad de \$200,937.94, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación antes este Juzgado, para apersonarse en el presente juicio y justifique sus derechos hereditarios, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia los Reyes Ixtacala o en la Colonia Centro, ambas de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, se continuará el presente procedimiento.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.-Se expide la presente el día treinta de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

484-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

MANUEL VARGAS CABRERA, promueve por su propio derecho, en el expediente 599/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor MANUEL VARGAS CABRERA, la usucapión respecto del inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre la construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este.- 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 metros con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247. B).- La declaración Judicial de que el Señor MANUEL VARGAS CABRERA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor MANUEL VARGAS CABRERA la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A)., bajo los siguientes hechos: 1.- El día 25 de julio de 1973, celebré contrato de Contrato de Compra Venta, respecto del inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el

número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este.- 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 metros con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247. Contrato en el cual aparece mi nombre y firma como comprador, así como el nombre y firma de la vendedora Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., quien en esa fecha me manifestó ser el propietario del citado inmueble, lo anterior se acredita con el contrato de compra venta celebrado el 25 de julio de 1973, mismo que se exhibe adjunto al presente escrito como anexo número uno. 2.- El día 25 de julio de 1973, la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., me puso en posesión material del inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este: 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247. Razón por la cual procedí a habitarlo en su totalidad, lo anterior como se desprende del texto del contrato de compra venta celebrado con la hoy demandada el 25 de julio de 1973, en su cláusula tercera. En virtud de lo anterior la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito, así mismo me hizo entrega de 120 pagares firmados por el suscrito, en términos de la cláusula segunda del contrato de fecha 25 de julio de 1973 y 16 recibos de pagos. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta que se exhibió como anexo número uno, el suscrito MANUEL VARGAS CABRERA, he poseído en calidad de propietario, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, el inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este: 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247. Máxime que el suscrito efectué los 180 pagos a favor de la sociedad demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., los cuales exhibo al presente escrito siendo que el último lo efectué el día 1º de agosto de 1988, resolviéndose la Cláusula Segunda del contrato de fecha 25 de julio de 1973. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito, la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., me entregó el inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este.- 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 metros con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Razón por la cual desde el día 25 de julio de 1973, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona

con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no se me ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mí contra en el que se me demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble. 5.- El inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este.- 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 metros con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247 a nombre de la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número dos. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de estar en posesión del inmueble identificado como lote número 9, manzana 18, con casa sobre el construida marcada con el número oficial 36 de la calle Golondrina, ubicado en el Fraccionamiento La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 299.00 m²; al este.- 12.10 metros con lote 8; al norte.- 22.30 metros con Avenida Golondrina; al suroeste.- 23.80 metros con Avenida La Cañada; al sureste.- 8.40 metros con lote 10. Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida: 335 volumen: 32 Libro Primero Sección Primera de fecha 3 de junio de 1956, Folio Real Electrónico 00161247, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, efectuando ampliaciones al inmueble en habitaciones, cocina, cambiando pisos, ventanas y puertas así como cambio y reparación de herrería de la puerta exterior, pintura en el interior y exterior, percatándose de ello vecinos y personas que me visitan, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de la Sociedad denominada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., máxime que abandonó tanto física como económicamente el lote de terreno antes descrito desde hace más de 20 años, por lo que se puede concluir que carece de todo interés. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, ordenó emplazar a la moral demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Se expide a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: MARIA EUGENIA GOMEZ GUILLEN.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 474/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por DAMIAN SANCHEZ ORTIZ, en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AJURIS) y MARIA EUGENIA GOMEZ GUILLEN, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que de poseedor me he convertido en propietario del lote ubicado en calle Ocaso, lote 54, Mz. 8, de la Colonia Estrella de Oriente, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, por haber operado a favor la usucapión del mismo. B).- La cancelación del asiento registra que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 782, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera de fecha 16 de enero de 1985. C).- La inscripción ante dicha dependencia antes nombrada, de la Sentencia Definitiva que se dicte a mi favor y me sirva como título de propiedad.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde hace más de 10 años me encuentro poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpida y a título de dueño del inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 123.48 mts². Y las siguientes medidas y colindancias: norte: 7.00 mts. con calle Ocaso, sur: 7.00 mts. con lote 26, este: 17.640 mts. con lote 55, oeste: 17.640 mts. con lote 53, mi posesión se deriva de la venta que hiciera a mi favor la SRA. MARIA EUGENIA GOMEZ GUILLEN, en fecha 10 de octubre de 1992 que se acredita con el contrato privado de compraventa. 2.- Lo acredito con el certificado de inscripción expedido por Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco. 3.- He poseído el inmueble antes descrito en los términos y condiciones exigidas por la Ley, por eso demando en la presente vía y forma por ser procedente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de julio del año dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3271.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ.

RIGOBERTO GUZMAN GUZMAN y ANA ROSA ARRIAGA LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, demandan en el expediente 1085/2013, en Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ, las siguientes

prestaciones: A) La declaración judicial que operó a nuestro favor LA USUCAPION y como consecuencia de ello que de poseedores nos convertimos en propietarios de una fracción del inmueble ubicado en, calle Morelos, número 153, lote 10, manzana XIX, sector "A", Colonia Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, en San Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 84.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.05 metros con lote once; al sur: 7.05 metros con jardín de Jaconá o ampliación de la calle Eje "N"; al oriente: 12.00 metros con lote diez la Avenida Manuel Morelos o calle Eje "N"; al poniente: 12.00 metros con lote siete con propiedad. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que se dicte, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en lo futuro nos sirva como título de propiedad. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de HECTOR CRUZ, CONCEPCION VARELA TREJO y GLORIA ELVIA MORENO DE RUIZ con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3272.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN VAZQUEZ ACOSTA y JORGE PEREZ MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que JESUS MARIA SANCHEZ TORRES, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión, en el expediente número 695/2007, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que opero a favor la usucapión y de ello que de poseedor me convertí en propietario del inmueble ubicado en lote 10, manzana 53, calle Gaviotas Colonia Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción de la sentencia que se dicte, ante el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Dese hace más de 5 años estoy en posesión del inmueble del presente litigio, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.38 metros con calle Gaviotas; al sureste: 17.150 metros con lote 11; al suroeste: 6.62 metros con lote 43; al noroeste: 17.150 metros con lote 9. 2. La posesión del inmueble la detento de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietaria e ininterrumpida desde el día 3 de febrero de 2000. 3. La posesión del inmueble fue por la venta que se hizo a mi favor por el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA por contrato privado de compraventa de fecha 13 de febrero del año 2000. 4. El día 13 de febrero día en que tome posesión del inmueble del

presente juicio la he detentado en términos y condiciones establecidos por la Ley. 5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde que tome posesión del inmueble a usucapir me he hecho cargo de pagar todos los impuestos y contribuciones que esta genere, así como las mejoras, contándole a familiares, vecinos y amigos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3270.-18, 28 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217 ASOCIACION CIVIL

Que en los autos del expediente número 478/2013, relativo al juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ BLANCAS, en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, por autos dictados el ocho de julio y cuatro de agosto ambas fechas del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado Diario Amanecer y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

a).- Se declare que FRANCISCO JAVIER SANCHEZ BLANCAS, de poseedora se ha convertido en propietario del bien inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad con el folio real número 00158565, bajo la partida 554, volumen 1219, libro primero, sección primera, lote 18, ubicado en la calle Condominio 6, sobre el lote 6 de los que se subdividió la fracción denominada La Lumbrera, lote 18, Colonia La Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 36.78 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 17, condominio 6, al oriente: en 7.00 m con Andador La Tarifa, al sur: en 18.00 m lote número 19, condominio 6, y al poniente: en 7.00 m con lote número 30 Cond. Superficie total del terreno: 126.00 m2, por haber operado la usucapición.

b) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad.

c) El pago de gastos y costas judiciales.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

Fecha de los acuerdos que ordena la publicación de edictos: 8 de julio y 4 de agosto del 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

905-A1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que VICTORINA ROSARIO CARRANZA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del expediente número 210/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por VICTORINA ROSARIO CARRANZA en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. y ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ del inmueble ubicado en el lote de terreno número setenta y ocho (78), manzana cincuenta y ocho (58) (Retorno de Bosques de Lisboa, colindancia oriente), en la Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta (140.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 79, al sur: 20.00 metros con lote 77, al oriente: 7 metros con Retorno Bosques de Lisboa, al poniente: 7 metros con lote 53.

La parte actora manifiesta que con fecha doce (12) de enero de 1995, con los siguientes antecedentes registrales: folio real electrónico número 53166 a favor de la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. la referida posesión fue obtenida mediante la compraventa efectuada con el C. Alejandro García González, para lo cual se firmó contrato de compraventa anexo. A partir de la entrega de ese bien, desde el doce de enero de mil novecientos noventa y cinco he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, como construcción y mantenimiento de diversos tipos como se han percatado diversas personas.

Ignorándose su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 29/mayo/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

482-B1.-18, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. AHORA MAGDALENA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en contra de LIRA PADILLA ANTONIO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, dictó autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 9012, de MAGDALENA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en términos del mismo se tiene a la promovente devolviendo los oficios, exhorto y edictos que al mismo se acompañan, para que obren como correspondan, en consecuencia como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 1, LADO DERECHO, FRENTE A LA CALLE NICOLAS BRAVO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 52, MANZANA XLVII, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACION IZCALLI ECATEPEC II", EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo del dos mil catorce.

(..) Debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble antes referido se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios dírese atento exhorto al C. Juez Competente EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, quedando facultado en los términos solicitados. Así mismo se tienen por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa. Queda a disposición del interesado el exhorto y edictos a que se contrae el presente proveído.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3244.-15 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 1043/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL VERA COLIN y VIRGINIA MELENDEZ VALENCIA DE VERA, expediente número 1043/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 507 Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 45 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 106 DE LA CALLE DE ISAAC NEWTON, EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES" UBICADO EN LA COLONIA CIENTIFICOS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-MEXICO, D.F., A 08 DE JULIO DEL AÑO 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RUBRICA.

897-A1.-15 y 27 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 296465/151/2014, C. EVELIA TAPIA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Barro, ubicado en calle Colima, lote No. 4, manzana s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con Santiago Velázquez, al sur: mide 10.00 m y colinda con andador, al oriente: mide Leobardo Vega Velázquez, al poniente: mide 20.00 m y colinda con Leobardo Vega Velázquez, con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296466/152/2014, C. DAVID VAN MARTINEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción actualmente Colonia La Concepción Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.43 m y colinda con el resto de la propiedad, al sur: mide 26.00 m y colinda con Crescencio Jiménez Olmos, al oriente: mide 16.25 m y colinda con Justiniano Hernández, al poniente: mide 13.15 m y colinda con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie de 350.17 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296470/155/2014, C. PETRA RIVERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 131, manzana s/n, Col. La Concepción Progreso Industrial, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.00, 8.00, 6.00 m y colinda con Javier Ramos, al sur: mide 25.00 m y colinda con María Huerta, al oriente: mide 12.00 m y colinda con donación, al poniente: mide 7.00 m y colinda con camino, con una superficie de 242.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296475/156/2014, C. PETRA TREJO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Joaquín Colombres sin número, Colonia Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.40 m y colinda con Angela Martínez Trejo, al sur: mide 14.80 m y colinda con Rebeca Palestina Requena, al oriente: mide 5.15 m y colinda con paso de servidumbre, al poniente: mide 5.15 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto, con una superficie de 75.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296469/154/2014, C. ANGELA MARTINEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Joaquín Colombres sin número, Colonia Zaragoza, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.40 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto, al

sur: mide 14.80 m y colinda con Petra Trejo Sánchez, al oriente: mide 5.15 m y colinda con paso de servidumbre, al poniente: mide 5.15 m y colinda con Roberto Bárcenas Soto. Con una superficie de 75.15 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla México, a 10 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 257299/186/2013, LA C. YOLANDA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jurisdicción de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: colinda con Miguel Angel Cruz Sánchez 16.00 m, al sur: colinda con Héctor Cruz Sánchez 16.00 m, al oriente: colinda con privada de Colima 11.00 m, al poniente: colinda con J. Asunción González 11.00 m. Teniendo una superficie de aproximadamente 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 242561/121/2013, LA C. LORENA LIZETH REYES CASTREJON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado antes lote 30, manzana 9, ahora calle Santa Ana Tlapaltitlán número 100 sur de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 15.00 m con calle Capultitlán, sur: 15.00 m lote 29, oriente: 8.00 m lote 15, poniente: 8.00 m calle Santa Ana Tlapaltitlán. Con una superficie de 120 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 280199/19/2014, LA C. JUANA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Comonfort No. 4, Bo. de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.68 m con Tiburcio Santana, al sur: 20.68 m con camino para Capultitlán, al oriente: 17.59 m con Francisco Hernández, al poniente: 17.59 m con primera calle de Mina. Teniendo una superficie aproximada de 363.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 267544/241/2013, EL C. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Esquina con Nicolás Bravo s/n, en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2.80 m con calle, al sur: 14.20 m con Valeria Genoveva Alarcón Peña y 11.00 m con Gilberto Alarcón Peña, al oriente: 44.00 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 31.50 m con calle Nicolás Bravo y 6.15 m con Valeria Genoveva Alarcón Peña. Con una superficie aproximada de 438.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 267771/243/2013, LA C. CARMEN FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Camino Real, ubicado en la carretera a esta Ciudad, ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.00 treinta metros con José Guerra, al sur: 30.00 treinta metros con Rosalío Terrón Mejía, al oriente: 7.00 siete metros con Othoniel Camacho Rodríguez y al poniente: 7.00 siete metros con carretera a Toluca. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 295772/84/2014, LA C. PATRICIA IVONN AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, Comunidad de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m (veintitrés metros), con la señora Erika Estrada Jiménez, al sur: 23.00 m (veintitrés metros) con el señor Marcos Suárez Flores, al oriente: 15.00 m (quince metros) con calle sin nombre y al poniente: 15.00 m (quince metros) con Alejandro Suárez Bernal, con una superficie de 345 m2. (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Expediente No. 226/185/2013, MARIA DE JESUS ESPINOSA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en Avenida Nacional No. 43, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.00 m colinda con Bárbara Contreras Castillo, al sur: 33.00 m colinda con Armando Gallardo Lima, al oriente: 7.00 m colinda con Lizbeth Cortés, al poniente: 7.00 m colinda con Avenida Nacional. Con una superficie total de 231.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 227/186/2013, REYNALDO HERNANDEZ GALICIA y ROSALBA JIMENEZ RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huillimilpa", que se encuentra ubicado en callejón de La Luz, Barrio de la Luz de la Comunidad de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.0 m colinda con callejón de la Luz, al sur: 12.0 m colinda con Federico Tapia Ramírez, al oriente: 7.0 m colinda con calle Francisco Villa, al poniente: 14.0 m colinda con David Hernández Olayo. Con una superficie total de 126 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 221/180/2013, IRMA MARIA ACEVEDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mecorral", el cual se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m y linda con Isaías Rosales Flores, al sur: 14.00 m y linda con Ex-vía de Ferrocarril Xico, al poniente: 47.00 m y linda con Antonio Chávez, al oriente: 47.00 m y linda con familia Martínez, con una superficie total de 658.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 178/139/13, RUPERTO SANCHEZ CAHUILAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "La Gloria", ubicado en la calle

Cruz Verde No. 38, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Eugenio Sánchez, al sur: 18.00 m y linda con calle Cruz Verde, al oriente: 15.50 m y linda con Tomasa Flores, al poniente: 15.50 m y linda con Luis Adaya Muñoz, con una superficie total de 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 179/140/13, ROSA MARIA CONTRERAS CASTRO, REPRESENTANTE LEGAL DE SUS MENORES HIJOS ARMANDO ELIAS AGUILA CONTRERAS y ROSA ARIADNA AGUILA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlacuac", ubicado en la calle prolongación Campo Florido, población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Catalina Castro Ortega, al oriente: 28.00 m colinda con Margarita Rosales, al sur: 30.00 m colinda con Celia Castro Ortega, al poniente: 28.00 m colinda con calle prolongación Campo Florido, con una superficie total de 840.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 180/141/13, AURELIA GUADALUPE MORALES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Salitrería", el cual se encuentra ubicado en la calle privada de San Sebastián número 13, Barrio de San Sebastián del Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con familia Vargas, al sur: 8.00 m con calle privada de San Sebastián, al oriente: 14.00 m con Georgina Gutiérrez Guzmán, al poniente: 14.00 m con Juan López Espinoza, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 174/135/13, HILDA SILVESTRE CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del predio denominado "Totomoxco", ubicado en el Municipio de Cocotillán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m linda con Delfino Nava, al sur: 10.00 m linda con

calle sin nombre, al oriente: 21.14 m linda con lote 4, al poniente: 20.97 m linda con lote 6, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 141/124/2013, TOMASA MARTINEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del inmueble ubicado en calle Allende sin número del poblado de Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.80 m y colinda con Joaquín Faustinos Escobar, al sur: en dos líneas la primera de 25.50 m colinda con Ignacio Faustinos, la segunda con 11.42 m y colinda con Regino Faustinos Gutiérrez, al oriente: en dos líneas la primera de 8.40 m colinda con calle Allende y la segunda de 6.44 m y colinda con Ignacio Faustinos, al poniente: 14.50 m colinda con Ricardo Gutiérrez, con una superficie total de 382.39 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 139/122/2013, RAUL NAVARRO RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble de los llamados de propiedad particular denominado "Xolaltenco" ubicado en la calle Corregidora o Carretera Atlautla-Ozumba, Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda: al norte: con 10.00 mts. linda con calle Corregidora; al sur: con 10.00 mts. linda con José Páez; al oriente: con 13.00 mts. linda Martha Páez Chavarría; al poniente: con 13.00 mts. linda con Margarita Páez Medina; con una superficie total de 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente No. 92/75/2013, PATRICIA RANGEL SANTES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se ubica en la calle Zenzontie S/N., en el pueblo de San Mateo Tezoquipan Miraflores Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 44.00 mts. con señor Francisco Javier Martínez de la Torre; al sur: 47.00 mts. con

señora Guadalupe Navarrete; al oriente: 14.00 mts. con calle Zenzontle; al poniente: 14.00 mts. con el señor Rogelio López; con una superficie total de 638.40 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de julio de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 7087/02/2014, EL C. ANGEL HUMBERTO MARTINEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: en 3.00 mts. y colinda con calle vecinal; al sur: en 8.90 mts. y colinda con Agustín Tiofilo; al oriente: en 17.70 mts. y colinda con David Colín Ferrer; y al poniente: en 9.50 mts., 5.90 mts. y 7.97 mts. y colinda con Felipe Colín Ferrer.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 06 de agosto de 2014.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 19874/101/2013, LA C. MARIA ESTHER GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Benito Juárez número 10, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 9.20 metros colinda con María del Carmen Colín Salazar; al sur: 9.200 metros colinda con Avenida Benito Juárez; al oriente: 9.80 metros colinda con Melquiades Salazar Sánchez; al poniente: 9.20 metros colinda con una entrada del mismo vendedor María del Carmen Colín Salazar. Con una superficie aproximada de: 87.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 19875/102/2013, LA C. MARIA ESTHER GONZALEZ ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, sin número, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 27.50 metros colinda con Roberto González Troche; al sur: 28.20 metros

colinda con Felipe Aldama Vargas; al oriente: 10.00 metros colinda con Amado Tovar Alarcón; al poniente: 12.00 metros colinda con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 303.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 21936/29/2014, LA C. AMERICA ORNELAS FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Chignahuapan, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 14.10 metros colinda con callejón; al sur: 14.10 metros colinda con Teodoro Godines Larios; al oriente: 14.10 metros colinda con Martín Vega Reyes; al poniente: 14.10 metros colinda con Martín Vega Reyes. Con una superficie aproximada de: 199 metros cuadrados

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 22149/31/2014, LA C. ALEJANDRA RUIZ GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle José Vicente Villada S/N, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 38.54 metros colinda con Amado González (camino Nacional); al sur: 38.17 metros colinda con la Sra. Angeles Maíz; al oriente: 21.87 metros colinda con Bonifacio Reyes; al poniente: 21.89 metros colinda con Raúl San Pedro (zanja medianera). Con una superficie aproximada de: 839.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Exp. 23319/42/2014, EL C. CEFERINO MENDOZA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Los Ocotes sin número, San José El Llanito, Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda; al norte: 23.33 metros colinda con Gabriel Jair González Esteban; al sur: 25.15 metros colinda con Teresa González González; al oriente: 18.19 metros colinda con Pedro González Gutiérrez; al poniente: 20.42 metros colinda con privada Los Ocotes. Con una superficie aproximada de: 463.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 8 de julio de 2014.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTOS**

Expediente 296461/150/2014, C. MA. ASCENCION SAUCEDO RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Colonia "San Isidro" actualmente vía corta Morelia S/N, Colonia San Isidro La Paz 3ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 29.82 mts. y colinda con acceso privado, al sur mide 34.00 mts. y colinda con Cecilio Saucedo Rangel, al oriente mide 14.98 y 8.39 mts. y colinda con Río, al poniente: mide 22.65 mts. y colinda con carretera. Con una superficie de: 700.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 291001/35/2014, C. ROBERTO GUERRERO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: la Colonia Vicente Guerrero actualmente calle La Joya S/N, Colonia Vicente Guerrero 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 28.00 mts. y colinda con Emilio Escobedo Gómez, al sur: mide 25.23 mts. y colinda con Arturo Labra, al oriente: mide 12.30 mts. y colinda con calle pública actualmente calle La Joya, al poniente: mide 6.33 mts. y colinda con Arturo Labra, con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290984/29/2014, C. CONSTANTINO DE LA ROSA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin nombre" ubicado en: domicilio conocido calle Privada Condominial S/N, Col. Independencia actualmente Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 8.00 mts. y colinda con área común condominial; al sur: mide 8.00 mts. y colinda con calle privada condominial; al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con lote No. 4-C, al poniente: mide 25.00 mts. y colinda con lotes No. 2-C y 6-C, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290988/30/2014, C. VICENTE LUNA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Magnolias S/N, Colonia Vista Hermosa actualmente Colonia Vista Hermosa 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 19.85 mts. y colinda con lote 31, al sur: mide 19.87 mts. y colinda con lote 33, al oriente: mide 7.00 mts. y colinda con calle Magnolias, al poniente: mide 7.00 mts. y colinda con lote 7, con una superficie de: 139.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290989/31/2014, C. MANUEL BAÑUELOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 13 de Enero S/N, Colonia Loma de la Cruz 1era. Sección Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 7.50 mts. y colinda con propiedad de Pascual Nava, al sur: mide 7.50 mts. y colinda con calle 14 de Enero actualmente calle 13 de Enero, al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con Felipa López Cruz, al poniente: mide 25.00 mts. y colinda con Isaura Aguilar de Morales, con una superficie de: 172.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290996/32/2014, C. MARIA DE LOS ANGELES CASTRO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cinco de Mayo S/N, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 10.00 mts. y colinda con Asunción Lagunes, al sur: mide 10.00 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con Alberto Sandoval Flores, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Martín Flores Nolasco, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290998/33/2014, C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ RINCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cascada" ubicado en: términos de la Colonia Vicente Guerrero, calle cerrada de Los

Maestros, actualmente cerrada de Los Maestros No. 96, Colonia Vicente Guerrero 1ra. Sección, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 17.80 mts. y colinda con camino actualmente cerrada de Los Maestros, al sur: mide en dos líneas de oriente a poniente 9.50 mts. y 17.50 mts. ambas colindan con Enedina Díaz Juárez, al oriente: mide en dos líneas la primera de 21.43 mts. colinda con camino y la segunda que esta interna de 9.50 mts. de la primera mide 1.50 mts. colinda con Enedina Díaz Juárez, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con Patricio Hernández con una superficie de: 371.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 290999/34/2014, C. RAYMUNDO GUZMAN DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle González Ortega No. 85, Colonia Zaragoza actualmente Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 11.00 mts. y colinda con Agustín Sóstenes Gachuz, al sur: mide 10.03 mts. y colinda con calle González Ortega, al oriente: mide 20.80 mts. y colinda con Jerónimo Guzmán López, al poniente: mide 20.80 mts. y colinda con Josefina Durán Huerta, con una superficie de: 218.63 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 296467/153/2014, C. MARIA MONICA VARGAS JASSO y OMAR VARGAS JASSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. 5 de Mayo S/N, Esq. cerrada Chabacano 2°, Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 17.00 mts. y colinda con cerrada Chabacano, al sur: mide 20.50 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 25.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 29.00 mts. y colinda con Av. 5 de Mayo, con una superficie de: 505.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 272572/178/2013, C. ALEJANDRO BERTIN PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: cerrada Curro Rivera S/N, Colonia San Isidro La Paz 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 08.00 mts. y colinda con calle cerrada Curro Rivera, al sur: mide 08.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con los señores Alejandro Bertín Vásquez y Senorina Delia García López, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

Expediente 291002/36/2014, C. ISAURA SIERRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en: la calle Mariano Escobedo S/N, Col. Zaragoza actualmente Colonia Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 25.30 mts. y linda con Gregoria Damián, al sur: mide 26.05 mts. y linda con Aurelio Sierra, al oriente: mide 10.00 mts. y linda con calle actualmente calle Mariano Escobedo, al poniente: mide 10.00 mts. y linda con camino privado al Rancho de Los Paredes, con una superficie de: 256.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 294807/125/2014, C. LAURA LEON GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Melga" (actualmente calle Camelias S/N), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 227.27 metros cuadrados; al sureste: en 31.36 mts. con Julieta Trejo Hernández; al noreste: en 7.00 mts. con Ma. del Carmen Aceves Rosas; al noroeste: en 30.52 mts. con Magdalena León Godínez; al suroeste: en 7.72 mts. con andador Camelia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294824/138/2014, C. JOSE CONSTANTINO RUEDAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Los Lavaderos" (actualmente Av. Real a Jilotzingo S/N), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,146.40 metros cuadrados; al norte: en 69.90 mts. con Juan Ruedas Mayen; al sur: en 71.00 mts. con camino vecinal; al oriente: en 18.00 mts. con Juan Ruedas Mayen; al poniente: en 19.90 mts. con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294800/118/2014, C. MARIA IRMA OSNAYA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle" (actualmente Av. Nogal S/N), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,418.25 metros cuadrados; al norte: en 93.00 mts. con David Rosas Lora; al sur: en 93.00 mts. con Nicasio Roa Lora; al oriente: en 16.80 mts. con Raúl Crisóstomo García; al poniente: en 13.70 mts. con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294511/64/2014, C. MARGARITA GARCIA BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Guani" ubicado Av. del Trabajo S/N, Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 241.15 metros cuadrados; al norte: en 13.00 mts. con Av. del Trabajo; al sur: en 13.00 mts. con Leopoldo García Baltazar y Bernardo García Baltazar; al oriente: en 17.10 mts. con Ezequiel García Baltazar; al poniente: en 20.00 mts. con Leopoldo García Baltazar y Bernardo García Baltazar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294457/62/2014, C. PATRICIA ROA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle" (actualmente Av. Nogal S/N), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie:

268.56 metros cuadrados; al norte: en 15.20 mts. con María Irma Osnaya Jasso; al sur: en 15.60 mts. con Fernando Roa Romero; al oriente: en 17.80 mts. con camino; al poniente: en 16.40 mts. con Fernando Roa Romero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294510/63/2014, C. JOSE GRACIANO TERRAZAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Circuito Francisco Ortiz predio denominado "El Plan" ubicado en Barrio La Aurora (actualmente Francisco Ortiz Sur S/N), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 268.56 metros cuadrados; al norte: en 18.25 mts. con Juan Carlos Terrazas Castañeda; al sur: en 18.80 mts. con Ma. Alejandra Terrazas Hernández; al oriente: en 9.96 mts. con servidumbre de paso; al poniente: en 9.88 mts. con Juan Vásquez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294450/61/2014, C. MARIA ELENA VARGAS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Majuay" (actualmente Av. del Trabajo S/N), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 122.73 metros cuadrados; al norte: en 11.10 mts. con Miguel Angel y/o Yeimmy Roussett Vargas Mercado; al sur: en 10.10 mts. con entrada particular; al oriente: en 12.30 mts. con Olga Vargas Espinoza; al poniente: en 12.10 mts. con Facundo Arroyo Ordoñez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294808/126/2014, C. MAGDALENA LEON GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Melga" (actualmente calle Camelias S/N), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 221.20 metros cuadrados; al sureste: en 30.52 mts. con Laura León Godínez; al noroeste: en 7.00 mts. con Hermenegildo Dávila Trejo; al noroeste: en 29.70 mts. con Carmen Trejo Hernández al suroeste: en 7.72 mts. con andador Camelia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294802/120/2014, C. JOSE ANDRES ROA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enlle" (actualmente Av. del Cerezo S/N). Colonia La Palma. Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 849.00 metros cuadrados; al norte: en 31.40 mts. con Av. del Cerezo; al sur: en 24.00 mts. con Magali Roa Campos; al oriente: en 24.30 mts. con calle Cerezos; al poniente: en 37.00 mts. con Jesús Osnaya Zavala.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294803/121/2014, C. IVONNE PATRICIA PIMENTEL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Peras" (actualmente Av. Jovo Orozco S/N), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 379.18 metros cuadrados; al norte: en 20.30 mts. con Felipe Miranda Medrano; al sur: en dos líneas, 7.50 y 16.30 mts. con propiedad privada; al oriente: en 18.60 mts. con Sofía Ortiz Roa; al poniente: en tres líneas, 6.00 mts. con Julia Hernández Montiel 4.00 mts. con entrada particular y 9.95 mts. con Eugenio Ruedas Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294804/122/2014, C. HORTENSIA CHAVARRIA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Nuñi" (actualmente Av. Monte Alto S/N), Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 135.00 metros cuadrados; al norte: en 20.00 mts. con sucesores de Adolfo González Roa; al sur: en 20.00 mts. con carretera; al oriente: en 6.00 mts. con Juan González; al poniente: en 7.50 mts. con sucesores de Adolfo González Roa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294805/123/2014, C. JOSE FRANCISCO GARCIA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Xitanica" (actualmente Av. México S/N), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 501.75 metros cuadrados; al noreste: en 18.61 mts. con Bardomiano Alberto García Valdez; al suroeste: en 17.00 mts. con Rebeca Mercado Alvarez; al sureste: en 26.89 mts. con Silvia Agonizante Rosas; al noroeste: en 30.23 mts. con paso de servidumbre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294806/124/2014, C. BLANCA LAURA TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Circuito Francisco Ortiz del predio denominado "El Plan" Barrio La Aurora (actualmente calle Francisco Ortiz Sur S/N), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 193.54 metros cuadrados; al norte: en 19.20 mts. con Ma. Alejandra Terrazas Hernández; al sur: en 17.00 mts. con Fidel Zúñiga; al oriente: en 26.89 mts. con servidumbre de paso; al poniente: en 30.23 mts. con Juan Vásquez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295554/67/2014, C. WILIBALDO CORTEZ GUATEMALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Santa Rosa" (actualmente calle Granadas S/N), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,899.40 metros cuadrados; al norte: en una línea recta de 55.20 mts. con Guadalupe Basurto Lara; al sur: en una línea recta de 12.95 mts. con calle; al oriente: en una línea recta de 41.80 mts. con camino; al poniente: en una línea recta de 69.70 mts. con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294392/52/2014, C. JULIANA OSNAYA PATRICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Tambor" calle Cedros sin número (actualmente Av. del Cerezo S/N), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes): Superficie: 3,595.96 metros cuadrados; al norte: en una línea recta de 17.00 mts. con camino; al sur: en una línea recta de 31.00 mts. con vereda; al oriente: en una línea recta de 150.00 mts. con Martín Villafranco Ascencio; al poniente: en una línea recta de 150.00 mts. con Blanca Guzmán Villafranco.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295561/69/2014, C. IRMA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Xitanica" (actualmente Av. México S/N), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 693.98 metros cuadrados; al noreste: en 27.30 mts. con Miguel Angel García López; al suroeste: en 25.46 mts. con paso de servidumbre; al sureste: en 26.96 mts. con paso de servidumbre; al noroeste: en dos líneas, 19.67 mts. con paso de servidumbre y 6.42 mts. con Felipe García López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294435/57/2014, C. MAXIMILLANO ALCANTARA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "pueblo nuevo" (actualmente calle Alpes S/N), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 390.69 metros cuadrados; al norte: en 20.00 mts. con Aurelio Ruiz Díaz; al sur: en 20.30 mts. con Andrés Alcántara Rosas; al oriente: en 18.80 mts. con Andrés Alcántara Rosas; al poniente: en 20.00 mts. con calle Alpes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294823/137/2014, C. JOSE CONSTANTINO RUEDAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Los Lavaderos" (actualmente Av. Real a Jilotzingo s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de

México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,377.16 metros cuadrados, al norte: en 82.22 m con el vendedor, al sur: en dos tramos uno de 44.25 m y otro de 48.35 m con Antonio Ruedas Torres, al oriente: en 25.10 m con camino vecinal, al poniente: en 14.20 m con el mismo comprador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294445/59/2014, C. MA. GUADALUPE GONZALEZ OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Cerro de Atlaco", Cda. Adolfo López M. (actualmente cerrada Adolfo López Mateos No. 20), Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 97.89 metros cuadrados, al norte: en 7.85 m con María Lucía Lobera Olmos, al sur: en 7.85 m con calle Privada, al oriente: en 12.45 m con Leonel Hernández Santiago, al poniente: en 12.49 m con Bonifacio Rodríguez S.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295549/66/2014, C. BLANCA ESTELA ACEVES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Endello", carretera Monte Alto s/n, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 845.16 metros cuadrados, al norte: en dos líneas rectas de 24.51 m con Geovanni Becerril Osnaya y la segunda línea mide 22.40 m con Daniel Alcántara Aceves, al sur: en línea recta de 44.60 m con Ma. Guadalupe Morgade Villar, al oriente: en línea recta de 18.50 m con callejón, al poniente: en línea recta de 18.55 m con carretera Monte Alto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294397/51/2014, C. JUDITH MONDRAGON VILLAFRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "El Potrero" (actualmente Av. Jovo Orozco s/n), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 685.16 metros cuadrados, al norte: en 28.70 m con María de la Luz Mercado Sánchez, al sur: en 20.30 m con Abel Ruedas Andrade, al oriente:

en 27.80 m con Marcos Ruedas González, al poniente: en 28.20 m con Av. Principal a Cañada de Onofres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295562/70/2014, C. COLUMBA ACEVES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Endeca" (actualmente calle Revolución Zapata s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 5,726.15 metros cuadrados, al norte: en 44.40 m con Longino Vargas, al sur: en 42.00 m con Guadalupe Trejo, al oriente: en 135.35 m con Miguel Aceves, al poniente: en 129.75 m con Guadalupe Trejo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294799/117/2014, C. TRINIDAD LORA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "San Antonio", ubicado en calle Casoarina s/n, Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 3,614.79 metros cuadrados, al norte: en 12.40 m con camino, al sur: en 41.30 m con camino, al oriente: en 52.50 con camino, al poniente: en dos medidas una de 66.00 m con Leopoldo Palacio López y otra de 14.10 m con Juan Lora Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294512/65/2014, C. JESUS ARRIAGA NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "La Loma" (actualmente Av. de Las Flores s/n), Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 214.02 metros cuadrados, al norte: en 14.00 m con calle 2da. de Amapola, al sur: en 19.00 m con Eulalio Núñez Rosas, al oriente: en 14.00 m con Eulalio Núñez Rosas, al poniente: en 12.50 m con Eulalio Núñez Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica. 3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294793/111/2014, C. LAURA MALVAEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Endeca" (actualmente calle Revolución Zapata s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 519.00 metros cuadrados, al noroeste: en 23.68 m con Carmen Malváez Colín, al sureste: en 23.66 m con andador, al noreste: en 22.00 m con Yolanda Malváez Rosas, al suroeste: en 22.00 m con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295620/94/2014, C. CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ DE LA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Juego", calle sin nombre (actualmente calle Juego sin número), pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 701.00 metros cuadrados, al norte: en 19.00 m con calle Juego, al sur: en 10.00 m con Edith González Valdéz y Sucesión de Gabriel Gómez Rojas, al poniente: en 55.80 m con Alfredo Rosas Gómez, al oriente: en 48.00 m con Patricia Araceli Sánchez de la Vega.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294830/142/2014, C. LUIS AVILA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno número 16, prolongación 8ª de Morelos, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 117.00 metros cuadrados, al norte: en 9.00 m con Sr. Juan Martínez López, al sur: en 9.00 m con calle prolongación de Morelos, al oriente: en 13.00 m con Sr. Fidencio Sánchez Delgado, al poniente: en 13.00 m con Sra. Felisa Jiménez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 294828/141/2014, C. IMELDA BAUTISTA SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno número 25, calle 7ª. de Morelos, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 200.00 metros cuadrados, al norte: en 20.00 m con propiedad privada, al sur: en 20.00 m con propiedad privada, al oriente: en 10.00 m con propiedad privada, al poniente: en 10.00 m con calle 7ª. de Morelos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295643/107/2014, C. FLORINDA PIMENTEL GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Botza", ubicado en Barrio Monfi, localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 342.66 metros cuadrados, al norte: en 14.60 m con Lauro Osnaya Hernández, al sur: en 16.54 m con camino, al oriente: en 24.70 m con José Pimentel Gil, al poniente: en 17.85 m con Lauro Osnaya Hernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295649/110/2014, C. NICOLAS ALVARADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Caxco", calle sin nombre (actualmente Barrio Bajo sin número), pueblo de Santa María Mazatlá, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 188.154 metros cuadrados. Al noroeste: en 16.07 m con Daniel Mata González, al sureste: en 15.50 m con Jesús Mata, al este: en 11.96 m con Hilario Mata González, al oriente: en 11.90 m con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295626/96/2014, C. DORIS TRINIDAD SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "El Encinal", (actualmente calle Endemina, manzana 12, lote 7, sin número), pueblo de Santa María Mazatlá, Municipio de Jilotzingo, Estado

de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 166.74 metros cuadrados, al norte: en 17.10 m con Pedro Oliver, al sur: en 14.60 m con Fernando Trinidad Salinas, al oriente: en 11.85 m con Gerarda Trinidad, al poniente: en 9.20 m con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador, adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

Exp. No. 295571/73/2014, C. ANGEL GUADALUPE GARCIA IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Barrio Grande", calle del Río número 44, manzana 13, (actualmente predio "Endocua", calle del Río sin número), pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 430.43 metros cuadrados; al norte: en 12.60 metros con Esther Graciela Bautista Mayén; al sur: en 13.40 metros con camino al público; al oriente: en 34.56 metros con Cecilia Sánchez García; al poniente: en 33.34 metros con Gabriela Ruedas Macías.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3304.-19, 22 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Expediente 254663/88/2013, C. ISABEL FLORES ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de la 3ra. Cda. 18 de Julio No. 51, Colonia Juárez, actualmente Colonia Benito Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m y colinda con Karina Reyes Miranda, al sur: mide 15.00 m y colinda con calle s/n, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Celerino Sabino Monroy, con una superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla México, a 18 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3377.-22, 27 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 888 de fecha 06 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **IRMA PERALTA TAYLOR**, (también conocida con los nombres de **IRMA BLANCA MARGARITA PERALTA TAYLOR**, **IRMA BLANCA MARGARITA PERALTA TAYLOR DE TORRES**, **IRMA PERALTA TAYLOR DE TORRES VILLALOBOS** e **IRMA PERALTA DE TAYLOR**), en su carácter de cónyuge superviviente, **OLIVIA LAURA TORRES PERALTA**, **NANCY TORRES PERALTA** e **IRMA TORRES PERALTA**, (también conocida como **IRMA PATRICIA TORRES PERALTA**), en su carácter de **HEREDEAS** y ésta última además en su carácter de **ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALFREDO TORRES VILLALOBOS**, (también conocido como **ALFREDO TORRES VILLALOBOS**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 169
DEL ESTADO DE MEXICO.

904-A1.-18 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 55,789 Volumen 1609 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha siete de abril del año dos mil once, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ** por parte de sus herederos los señores **MARTIN SANCHEZ GONZALEZ**, **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ GONZALEZ** y **FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ**.

Agosto 13, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3261.-18 y 27 agosto.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. JAVIER GALAN NUÑEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 75, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, DENOMINADO "EL NOGAL", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 30.00 M. CON PREDIO QUE SE SEGREGO, AL SUR: 30.00 M. CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS CHAMBON, AL ORIENTE: 16.00 M. CON EL RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGO, AL PONIENTE: 16.00 M. CON LA CALLE DE, CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

**M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RUBRICA).**

910-A1.-19. 22 y 27 agosto.